



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 27 de octubre de 2008

No. 206

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A.N. No. 5517.....	6516
Decreto A.N. No. 5518.....	6516
Decreto A.N. No. 5519.....	6516
Decreto A.N. No. 5520.....	6516
Decreto A.N. No. 5521.....	6516
Decreto A.N. No. 5522.....	6517
Decreto A.N. No. 5523.....	6517
Decreto A.N. No. 5524.....	6517
Decreto A.N. No. 5525.....	6517
Decreto A.N. No. 5526.....	6518
Decreto A.N. No. 5527.....	6518
CASA DE GOBIERNO	
Licitación Pública No. 007-10-2008.....	6518
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6518
MINISTERIO DE EDUCACION	
Convocatorias a Licitaciones.....	6419
MINISTERIO DE SALUD	
Convocatoria a Licitaciones.....	6520
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Licitación Restringida No. L.R. 015-2008.....	6521
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Resolución Ministerial No. 020-2008.....	6521
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Resolución Suspensión de Licitación por Registro.....	6522
Disposición Administrativa General No. 12-2008.....	6522
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Pública No. 01-2008.....	6523
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Declarar Desierta Licitación Restringida No. 15-2008.....	6523
Declarar Desierta Licitación Restringida No. 16-2008.....	6523

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 08-08.....6524

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo No. 12-2008.....6524
 Acuerdo No. 13-2008.....6525
 Acuerdo No. 014-2008.....6525
 Acuerdo No. 15-2008.....6526
 Acuerdo No. 16-2008.....6526
 Acuerdo No. 020-2008.....6527
 Acuerdo No. 021-2008.....6528
 Acuerdo No. 22-2008.....6528
 Acuerdo No. 27-2008.....6529

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 04-2008.....6529

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública GIP-05-2008-ENATREL.....6530

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución No. 01-13-10-2008.....6530

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
 Aviso de Licitación.....6531
Alcaldía Municipal La Paz Centro
 Resolución de Adjudicación No. 08/2008.....6531
Alcaldía Municipal de Jinotega
 Resolución Administrativa No. 51-2008.....6531
 Resolución Administrativa No. 53-2008.....6532
 Resolución Administrativa No. 55-2008.....6532
Alcaldía Municipal de Jinotepe
 Resolución Municipal Número 03-08.....6533

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6533

SECCION JUDICIAL

Citatoria.....6545
 Cancelación y Reposición de Certificados a Plazo Fijo.....6546
 Título Supletorio.....6546
 Declaratorias de Herederos.....6545

FE DE ERRATA

Alcaldía de Condega.....6546

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5517

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE INFECTOLOGIA (ANI)**, pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas **ANI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION NICARAGUENSE DE INFECTOLOGIA (ANI)**, pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas **ANI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5518

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Comité Pastoral El Buen Samaritano** y se abreviará con las siglas: **A.C.P.B.S.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación Comité Pastoral El Buen Samaritano**, y se abreviará con las siglas **A.C.P.B.S.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5519

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PROFESIONALES DEL ANÁLISIS CLÍNICO**, que podrá abreviarse con el nombre **ANPAC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PROFESIONALES DEL ANÁLISIS CLÍNICO**, que podrá abreviarse con el nombre **ANPAC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5520

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMERICA**, la que también será conocida con las siglas (**MENCA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMERICA**, la que también será conocida con las siglas (**MENCA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5521

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA CREANDO FUERZAS PARA VIVIR SAMA**

PROVERBIOS 19:17, que se conocerá con las siglas (**MICRIFUVISAMA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA CREANDO FUERZAS PARA VIVIR SAMA PROVERBIOS 19:17**, que conocerá con las siglas (**MICRIFUVISAMA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5522

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE CMDTE. DAVID**, la que también será conocida como (**ASERNIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE CMDTE. DAVID**, la que también será conocida como (**ASERNIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5523

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS”**, y que abreviadamente se denominará (**JGDM**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS”**, y que abreviadamente se denominará (**JGDM**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5524

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE SALESIANOS COOPERADORES DE NICARAGUA”**, abreviadamente como: **“SALESIANOS COOPERADORES DE NICARAGUA”**, o simplemente bajo las siglas: **“ASACONIC”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION DE SALESIANOS COOPERADORES DE NICARAGUA”**, abreviadamente como: **“SALESIANOS COOPERADORES DE NICARAGUA”**, o simplemente bajo las siglas: **“ASACONIC”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5525

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AMUSCLAM**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AMUSCLAM**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5526

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL ECONÓMICA**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUSCE"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL ECONÓMICA**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUSCE"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5527

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION EUROPEA DE SOLIDARIDAD ENTRE PUEBLOS**, pudiendo abreviarse con las siglas **F.E.S.P.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION EUROPEA DE SOLIDARIDAD ENTRE PUEBLOS**, pudiendo abreviarse con las siglas **F.E.S.P.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 16311 - M. 7658298 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-10-2008.
ADQUISICIÓN DE TINTES, PINTURAS Y COLORANTES
(TONER) PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 015-10-2008 del dieciséis de Octubre del año dos mil ocho, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan "Toner para Impresoras y fotocopiadoras", a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

"ADQUISICIÓN DE TINTES, PINTURAS Y COLORANTES (TONER) PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones del año 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00) en caja general** en el Edificio de la Secretaría de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 27, 28 y 29 de Octubre del 2008 de 7:00 a.m. A 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaría de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día jueves seis de noviembre del corriente año, a las 7:30 a.m. en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional. (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), **el día martes veinticinco de Noviembre del 2008 a las 7:30 a.m.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15772 - M 1959848 - Valor C\$ 285.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBERCAL

Clase(5)

Presentada: siete de Febrero del año Dos Mil Uno, Exp. N° 2001-00459.

Managua, ocho de Septiembre del año Dos Mil Ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 16312 - M. 7658093/7658094 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **"Contratación de servicio de transporte para la primera distribución de alimentos 2009"**.

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación Pública No. 22-2008

PROYECTO: **"Contratación de servicio de transporte para la primera distribución de alimentos 2009"**:

1. FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos del Tesoro Nacional, FUENTE 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. **A partir del 30 de octubre 2008** a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

3. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

4. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja. **A partir del día 30 de octubre del año 2008**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 5 de noviembre del año 2008 a las 9:00 a.m. en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **miércoles diez (10) de diciembre del 2008**, en horario únicamente entre las **9:00 a las 9:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

8. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del día miércoles diez (10) de diciembre del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de

Educación, en esta ciudad de Managua.

9. PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: El plazo máximo de prestación de los servicios será de quince (15) días calendario los que serán contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial de Adjudicación.

Managua, octubre del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No.94-2008**

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.94-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No.012-2008 del siete de Enero del dos mil ocho, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la contratación: "Adquisición de Equipos de Oficina y Equipos de Computación".

3. Plazo de entrega de los bienes: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a (10) días calendario, los que serán contados a partir de la notificación de la adjudicación y deberán ser entregados en Bodega DIMED, contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón, Barrio La Fuente, Managua.

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de los fondos Recursos Externos/PROASE, fuente 53 correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Lugar y fechas de entrega del Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Nicaragua Compra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ó en versión CD el que estará disponible en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 30 de Octubre del 2008 hasta un día hábil antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Costo y lugar de pago del Pliego de Bases y Condiciones: Si los interesados retiran el Pliego de Bases y Condiciones, en las Oficinas del Unidad Central de Adquisiciones del MINED, deberán hacer un pago no reembolsable del Quince Córdobas Netos (C\$15.00), pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, a partir del 30 de Octubre del 2008 hasta un día hábil antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotara en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlos en el recibo oficial de caja.

8. Legislación aplicable: Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

9. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 11:00 p.m. y 11:30 p.m. del día 17 de Noviembre de 2008.

10. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 11:40 p.m.,

del día 17 de Noviembre de 2008, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Octubre del 2008.- JUAN RAMON SALGADO BORGE, DIRECTOR UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 16313 - M. 7645976 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "Contratación de servicio para reparación de pupitres".

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 72-2008

PROYECTO: "Contratación de servicio para reparación de pupitres":

1. FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de Donación PROASE, código PRG 017, SPRG 01, PRY 00, ACT 010, OBRA 00, FUENTE 53, RENGLON 233 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. A partir del 30 de octubre 2008 a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

3. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

4. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja. A partir del día 30 de octubre del año 2008, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **miércoles doce (12) de noviembre del 2008**, en horario únicamente entre las **9:00 a las 9:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del**

día miércoles doce (12) de noviembre del 2008, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: No deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, octubre del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 16314 - M. 7658183 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA NICARAGUA "REHABILITACIÓN DE RUTA CRÍTICA Y SISTEMA HIDROSANITARIO HOSPITAL ASUNCIÓN JUIGALPA CHONTALES"; LPI- BID-02-05-2008

Préstamo No. 1607/SF/NI, Mejoramiento de la Salud Materno Infantil

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. IDB421-661/05 del 9 de agosto del 2005

2. El Ministerio de Salud ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo BID para financiar parcialmente el costo del Proyecto *Mejoramiento de la Salud Materno Infantil*, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el *Convenio de Crédito 1607/SF-NI*.

3. El **MINISTERIO DE SALUD** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "*Rehabilitación de la Ruta Crítica y sistema hidrosanitario del Hospital Asunción de la ciudad de Juigalpa*". El plazo de ejecución de este proyecto es de **24 meses**.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de Licitación en la Página Web del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.ni) y Página Web de la Dirección de Contrataciones del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni) con el indicativo Convocatoria a Licitación; los documentos estarán disponibles en las páginas web antes descritas en idioma español a partir del día **27 de Octubre del 2008** o en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, con el Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, email: adquisiciones@minsa.gob.ni y en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;

(a) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;

(b) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;

(c) calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;

(d) informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como informes

de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;

(e) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);

(f) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;

(g) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de U\$ 50.00 o su equivalente en córdobas. Esta suma podrá pagarse en la caja del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en BANPRO en las cuentas No. **10010002253784-TGR** Minsa Caja única para depósitos en córdobas y la No. **10010012253774-TGR**-Minsa caja única para depósitos en dólares. Una vez realizado el depósito correspondiente el documento será entregado en la dirección indicada al final de este llamado o será enviado por correo aéreo, para oferentes extranjeros.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **11:00 a.m. del día 19 de Diciembre del 2008**. No serán permitidas ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **11:10 a.m. del día 19 de Diciembre del 2008**.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto de C\$ **412,000.00** ó \$ **21,238.00** dólares.

10. La dirección referida arriba es: División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, Ministerio de Salud, Teléfono No. 289-5223, Telefax No. 289-4300-5223, Telefax No. 289-4300.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 27 de Octubre de 2008.

2-2

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 16543 - M. 7658279 - Valor C\$ 95.00

**Llamado a Licitación Restringida
No. L. R. - 015 - 2008**

PARA LA ADQUISICIÓN DE:

**CINCUENTA Y CUATRO (54) GPS, CON SERVICIO INCLUIDO
DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS**

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 221 - 2008 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Cincuenta y cuatro GPS con Servicios de Rastreo y Localización de Vehículos**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Bienes y Servicios a adquirir objeto de esta Licitación deberán ser entregados a satisfacción del contratante. El servicio de conexión ser á por un plazo de 12 Meses, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **28, 29 y 30** de Octubre del año 2008, de las 8:00am a las 5:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos) en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta

No. 1 - 0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a las **Diez** horas antes meridiano (10:00 am) del día **17** del mes de **Noviembre** del año **2008**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3%** por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley

12) Las ofertas serán abiertas a las **Diez horas y quince minutos antes meridiano (10:15 am)** del día **17** del mes de **Noviembre** del año **2008**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de Past Danida**, ubicado en las **instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**.

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 15827-M. 7645723-Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 020-2008

Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; Decreto No. 25-2006 "Reformas e Incorporaciones al Decreto N° 71-98, y Ley 477 Ley General de Deuda Pública y su reglamento.-

CONSIDERANDO

I

Que en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del diecisiete de Abril del año dos mil ocho, los señores Dámaso Vargas Loáisiga, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) y William Schwartz Cunningham en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), suscribieron acta de conciliación por el saldo pendiente de pagar por parte de INAFOR al INATEC en su calidad de deudor en concepto de las aportaciones del 2% que todo empleador de la República de Nicaragua debe entregar al INATEC; el que asciende hasta el mes de Julio del año dos mil siete a Un millón ciento tres mil ciento siete córdobas con sesenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 1.103.107.68).-

II

Que el 11 de Abril del año dos mil cinco, INAFOR e INSS, suscribieron compromiso de pago en concepto de adeudos por la totalidad de diecisiete convenios de pagos por las cotizaciones obrero patronales del régimen integral entre el período de Mayo del año dos mil tres a Febrero del año dos mil cinco; adeudo que se cancelaría en 60 cuotas de pagos mensuales.

Que dicho compromiso de pago y por limitaciones financieras, se honro solamente cancelando veintinueve de las sesentas cuotas de pago, quedando pendiente de cancelar treinta y un cuotas de pago.

III

Que a las nueve y tres minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil ocho, el Doctor Roberto López Gómez, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y William Schwartz Cunningham en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), suscribieron Acta de conciliación de saldos pendiente de pagar por parte de INAFOR al INSS en su calidad de deudor en concepto de las aportaciones de las cotizaciones Obrero – Empleador, adeudo que asciende hasta el treinta de abril del año dos mil ocho a la cantidad de Cinco millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve con trece centavos de córdoba (C\$5.804.199.13) en concepto de saldos de convenios de pagos números 3004; 3029; 3030; 3034, 3036, 3041, 3046, 3049, 3054, 3056, 3064, 3066, 3069, 3071, 3075 y 3080.

RESUELVO

PRIMERO

Que en consonancia a los Considerandos supra citados, es indispensable reconocer como en efecto se hace, de la existencia de los adeudos que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) tiene con el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) también hasta por un monto de Un millón ciento tres mil ciento siete córdobas con sesenta y ocho centavos de córdoba (C\$1.103.107.68)

y con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) hasta por un monto de Cinco millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve córdobas con trece centavos de córdoba (C\$5.804.199.13); correspondiendo este Adeudo real conciliado con ambas instituciones, a la suma de Seis millones novecientos siete mil trescientos seis córdobas con ochenta y un centavos de córdoba (C\$6,907,306.81) y siendo el Adeudo global incorporado a Deuda Pública por el monto de Siete millones ciento cincuenta y nueve mil córdobas (C\$7.159.000.00)

SEGUNDO

Solicítese la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2008 de su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

TERCERO

Comuníquese la presente Resolución a quienes deben conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Ariel Bucardo Rocha, Ministro.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 16553 - M. 7658098 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN DE LICITACION POR REGISTRO PARA LA ADQUISICION DE: "MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE AG EN FUNCIONAMIENTO".

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el mediante informe de análisis y verificación de cumplimiento de mantenimiento de programas y software AG en funcionamiento realizado por la Dirección de Informática y sistema de esta institución, emití las

recomendaciones para la Licitación por Registro, Adquisición de: "MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE AG EN FUNCIONAMIENTO". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 13 de Octubre del año 2008; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección de Informática y sistemas y la unidad de adquisiciones recomendó a esta Autoridad la suspensión, ya que la de el análisis realizado se verifica que la suspensión de esta Licitación es técnicamente conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que se dispone de un equipo de trabajo profesional y técnicamente calificado además de las herramientas necesarias para la implementación de esta labor con personal de la misma institución, por lo que;

ACUERDA:

1. Ratificar las recomendaciones realizada por la Dirección de Informática y Sistemas y la Unidad de Adquisiciones, contenidas en informe recibido por esta autoridad el día 13 de Octubre de año 2008.

2. Se suspende del proceso de licitación por Registro para la adquisición de "mantenimiento de Programas y Software AG en funcionamiento", contemplado en el plan anual de contrataciones del estado publicado en la Gaceta Diario Oficial el día 28 de enero del año dos mil ocho.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

Reg. No. 15791 -M. 7645626-Valor C\$ 95.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 12-2008

A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA DE CUOTA FIJA

El Titular de la Administración Tributaria, en uso de las facultades que le confieren los artículos 152 numerales 2 y 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y en base a los artículos 62 y 75 del Código precitado.

CONSIDERANDO ÚNICO

Que para un óptimo cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales que se encuentran en el Régimen Especial de Estimación Administrativa para Contribuyentes de Cuota Fija, se hace necesario para la Administración Tributaria, efectuar una comprobación del cumplimiento de los deberes de los mismos, establecidos dentro del marco legal que regula a dichos contribuyentes.

Por lo tanto:

DISPONE

PRIMERO: Que las personas naturales registradas en el Régimen Especial de Estimación Administrativa de Cuota Fija por tener ingresos brutos anuales en concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios que no excedan los C\$ 480.000.00 (Cuatrocientos ochenta mil córdobas) y que en cualquier momento del año posean un inventario al costo de mercadería propia en consignación o al crédito, menor o igual a los C\$200.000.00 (Doscientos mil córdobas netos) tienen entre otros, los deberes de:

1. Efectuar la autoliquidación de su cuota en el mes de julio de cada año cuando inicia el período fiscal, tomando como base los Ingresos Brutos Anuales del ejercicio fiscal anterior.

2. Practicar un inventario físico al final del período fiscal gravable o cuando la Dirección General de Ingresos lo requiera.

3. Otorgar factura cuando el cliente lo solicite sin desglosar impuesto alguno que grave sus operaciones, para tal efecto debe contar con facturas simplificadas que contengan ya sea impreso o por medio de un sello: Nombre del dueño del negocio, número Registro Único del Contribuyente (RUC), número de teléfono y dirección del negocio.

4. Exigir facturas a sus proveedores o prestatarios de servicios, con el fin de respaldar sus inventarios, las cuales deben estar debidamente registradas en el cuaderno de control (Order Book).

5. Registrar diariamente las ventas y/o servicios en un cuaderno de control (Order Book) o elaborar una factura con la venta del día

SEGUNDO: La presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios de comunicación social escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Walter Porras Amador. Director General de Ingresos.

**DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 16322 - M. 3121 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 01-2008
“Servicios de Interconexión entre Oficinas de la DGA”**

A. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

1. La **División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución Ministerial de la Dirección General **INVITA** a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para la prestación de los **Servicios de Interconexión entre Oficinas de la DGA**.

2. **Lugar y Plazo de Ejecución del Contrato:** Oficinas Delegaciones Aduana de todo el País, con una duración de: 40 meses.

3. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el **Centro de Atención al Usuario** de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ Carretera Norte, a partir del día Lunes Veintisiete hasta el día Viernes treinta y uno inclusive del mes de **Octubre** del 2008, en horario de 8:30 a.m. a las 3:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100 (Cien Córdobas Netos).

5. La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional: Córdobas, en la **Sala de Conferencia del Despacho Superior de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a más tardar a las **02:00 p.m.**, del día **dos del mes de Diciembre del año 2008**, fecha y hora en que tendrá lugar el **Acto de Apertura** de las mismas, en presencia del Comité de Licitación constituido para tal efecto y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

6. El Oferente deberá incluir en su oferta una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto equivalente al 3% del monto total de la Oferta, a como lo estipula el Arto.45 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Mantenimiento de Oferta y deberá incluir fotocopia del Registro Central de Proveedores del Estado.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo

el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Para mayor información contactar a Lic. Fresialy Centeno. Teléfono N°249-3151 Ext. 135/212 o Correo: fresialycenteno@dga.gob.ni. Managua, Nicaragua, **Viernes Veinticuatro de Octubre** del 2008.

División de Administración de Servicios, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 16560 - M. 7658261 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION RESTRINGIDA No. 15-2008
“ADQUISICION DE CANASTAS NAVIDEÑAS DEL PERSONAL”**

RESOLUCIÓN No. 09-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 26-2008, del dieciocho de Agosto del año dos mil ocho, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 15-2008 “Adquisición de Canastas Navideñas del Personal”, conforme el Arto. 38 y Arto. 42, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No. 15-2008.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con suficiente presupuesto para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones técnicas y económicas; por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 15-2008, “Adquisición de Canastas Navideñas del Personal”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 15-2008 del Martes 14 de Octubre del año dos mil Ocho.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 15-2008, “Adquisición de Canastas Navideñas del Personal”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil Ocho. **DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.**

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA LA**

LICITACION RESTRINGIDA No. 16-2008
“ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA”

RESOLUCIÓN No. 10-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loàisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 27-2008, del dieciocho de Agosto del año dos mil ocho, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 16-2008 “Adquisición de Productos de Confitería”, conforme el Arto. 38 y Arto. 42, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 16-2008.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con suficiente presupuesto para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones técnicas y económicas; por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 16-2008, “Adquisición de Productos de Confitería”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 16-2008 del Martes 14 de Octubre del año dos mil Ocho.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 16-2008, “Adquisición de Productos de Confitería”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil Ocho. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 16307 - M. 7658079 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 08-08
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE”
(RECORRIDO DE PERSONAL)

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, según Resolución No. 25-08, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios de Transporte, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de Servicios de Transporte para recorrido del personal de INISER, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER.
- 2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en INISER Central e INISER Camino de Oriente en Managua, durante un plazo de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la fecha fijada en el Contrato.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en INISER Central, Km. 4 ½ Carretera Sur, frente donde fue la Embajada Americana, a partir del día 27 al 29 de octubre inclusive del año 2008 en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas exactos), en caja de INISER Central- Edificio B y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas. Así como las Resoluciones, circulares y cualquier otra disposición emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 12 de Noviembre del año 2008.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta.
- 10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia el comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LIC. EDUARDO HALLESLEVENS, PRESIDENTE EJECUTIVO-INISER.
 2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE
DE AERONAUTICA CIVIL

Reg. No. 15723 – M 7645583 – Valor C\$ 16,245.00

ACUERDO N° 12-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Incorporación de Definiciones a la RTA-LPTA., establecidas en las Enmiendas 164 a la 168 del Anexo 1 de OACI.

SEGUNDO: Edítese nuevamente todo el contenido de la RTA-LPTA aprobada con Acuerdo No. 12 del tres de septiembre del dos mil siete, por afectar las Definiciones establecidas en la Enmiendas recomendadas por OACI y aprobadas e incorporadas con este Acuerdo.

TERCERO: Deróguese la RTA-LPTA, que fuera aprobada mediante el acuerdo No. 12 del tres de septiembre del año dos mil siete y que fuera publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 197 del quince de octubre del dos mil siete.

CUARTO: El cambio de las Habilitaciones en las Licencias del Personal Aeronáutico para incorporar las nuevas definiciones que establece la RTA-LPTA, se hará efectiva a partir del mes de agosto del año dos mil ocho, en conjunto con el programa de Competencia Lingüística (Ingles).

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

ACUERDO N° 13-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de Octubre del año dos mil seis, Artículos 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO**I**

Que Nicaragua, como parte contratante del convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de Diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz:

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguiente sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Incorporación de Definiciones a la RTA – 21, establecidas en las Enmiendas 100 del Anexo 8 de OACI.

SEGUNDO: Incorporar a la RTA – 21, aprobada mediante Acuerdo No. 15 y publicado en Gaceta Número 200 del dieciocho de Octubre del dos mil siete, el numeral 21.11 (g), el que dirá: Los aspectos de diseño de los requisitos apropiados de aeronavegabilidad utilizados por el Estado de Nicaragua respecto a un certificado de tipo de aeronave clase o para cualquier cambio de tal certificado de tipo debe ser tal el cumplimiento con los requisitos que aseguren el cumplimiento con esta regulación y cuando sea aplicable el estándar parte III, IV, V, VI o VII del anexo 8 de la OACI.

TERCERO: Incorporar la RTA-21, el numeral 21.11 (h), que dirá: El diseño no debe de tener ninguna característica que la haga insegura bajo condiciones anticipadas de operación.

CUARTO: Incorporar a la RTA -21, el numeral 21.31 (C) el que dirá: Cuando el INAC determine que las características de diseño de una aeronave en particular en algún aspecto del diseño de una aeronave en particular en algún aspecto del diseño de los requisitos apropiados de aeronavegabilidad o estándar en las partes III, IV, V, VI o VII del anexo 8 de OACI es inapropiado o inadecuado, el operador o propietario puede solicitar el Organismo de diseño y al Estado un dato aprobado y solicitar al INAC su aceptación de acuerdo con lo establecido en esta RTA-21 antes de aplicar el requisito apropiado para alcanzar al menos un nivel de seguridad equivalente.

QUINTO: Incorporar a la RTA -21, el numeral 21.31 (d), el que dirá: Además de determinar el cumplimiento el cumplimiento con los aspectos de diseño apropiados de aeronavegabilidad y los requisitos de aeronavegabilidad apropiados para una aeronave en particular el INAC va a tomar cualquier paso que sea necesario para asegurar que el diseño aprobado no sea aceptado, si la aeronave se conoce o se sospecha que tiene características peligrosas no específicamente cubiertas por los requisitos.

SEXTO: Incorporar a la RTA -21, el numeral 21.197 (d) el que dirá: Cuando el Estado de registro considera que el daño es de tal naturaleza que la aeronave ya no es **aeronavegable** debe prohibir que la aeronave continúe su vuelo hasta que recupere la aeronavegabilidad. El Estado de registro puede en circunstancias excepcionales prescribir condiciones y limitaciones particulares para permitir que la aeronave efectúe un vuelo no comercial a un aeródromo donde será restaurada a la condición de Aeronavegabilidad. Prescribiendo las condiciones de limitaciones particulares el Estado de registro debe considerar todas las limitaciones propuestas por el Estado contratante que tiene originalmente retenido el avión de acuerdo con la RTA – 21.197 (c). El Estado contratante debe permitir el vuelo o los vuelos dentro de las limitaciones prescritas y de acuerdo con lo establecido en la RTA – 21.199.

SEPTIMO: Adicionar a la RTA – 21.63 el inciso (a) que se leerá de la siguiente forma:

1) El estado de registro debe:

i) Determinar la aeronavegabilidad de una aeronave en relación a los requisitos de aeronavegabilidad apropiadas aplicables para esa aeronave.
ii) Desarrollar o adoptar requisitos para la aeronavegabilidad continua de la aeronave durante la vida de servicio incluyendo requisitos para asegurar que la aeronave:

a) Continúa cumpliendo con los requisitos apropiados de aeronavegabilidad después de una modificación, reparación o instalación de partes e reemplazo; y
b) Sea mantenida en condiciones de aeronavegabilidad y en cumplimiento con los requisitos de mantenimiento de la RTA OPS suba parte M correspondiente y a las partes II, IV y V del anexo 8 de OACI.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ., Director General

ACUERDO N° 014-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944,

tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA 45: Marcas de Nacionalidad y Matricula de Aeronaves, el cual, en un total de 26 páginas contiene:**

TABLA DE CONTENIDO

SECCION 1 REQUISITOS		1
SUBPARTE A GENERALIDADES		1
RTA-45.001	Aplicabilidad	1
RTA-45.003	Terminología	1
SUBPARTE B REGISTRO DE AERONAVES.		3
RTA-45.005	Generalidades	3
RTA-45.010	Elegibilidad para Registro	3
RTA-45.015	Tipos de Registro	3
RTA-45.020	Proceso de solicitud de registro	3
RTA-45.025	Certificado de matrícula	3
RTA-45.030	Autorización Provisional	4
RTA-45.035	Operación de aeronaves de matrícula extranjera	4
RTA-45.040	Reposición del Certificado de Registro	4
RTA-45.045	Suspensión y cancelación del certificado	4
RTA-45.050	Cambios en registro	4
RTA-45.055	Notificación sobre destrucción o pérdida de una aeronave	4
SUBPARTE C MARCAS DE NACIONALIDAD, MARCAS COMUNES Y DE MATRICULA		5
RTA-45.060	Aplicabilidad	5
RTA-45.065	Generalidades	5
RTA-45.070	Composición de las marcas de nacionalidad, marcas comunes y de matrícula	5
RTA-45.075	Colocación de las marcas en Aeróstatos	6
RTA-45.080	Colocación de las marcas en Aerodinós	6
RTA-45.085	Dimensiones de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula	6
RTA-45.090	Tipo de caracteres empleados para las marcas de nacionalidad, las marcas comunes y las de matrícula	7
RTA-45.095	Venta de una aeronave, remoción de las marcas de nacionalidad y Matrícula	7
RTA-45.100	Placa de identificación	7
Apéndice 1 al RTA-45.025(c) Certificado de matrícula		8
Apéndice 2 al RTA-45.060(b) Clasificación de aeronaves		9
SECCION 2 CCA, MAC / MEI		1
CCA-45.090	Tipo de letras	2
CCA-45.085	Tamaño de las letras	3
HR-ABH		3
CCA-45.065	Características de las marcas	4
CCA-45.100	Placa de identificación	4

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Abril del año dos

mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 15 -2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Incorporación de Definiciones a la RTA-OPS 1, establecidas en las Enmiendas 30 Y 31 del Anexo 6 Parte I de OACI.

SEGUNDO: Incorporar a la RTA-OPS 1, aprobada mediante Acuerdo No. 08 y publicado en Gaceta Número 193 del nueve de octubre del dos mil siete, RTA-OPS 1.850 Equipos de radio.

... (d) Estar dotado de equipo de comunicaciones que le permita funcionar de acuerdo con el tipo o tipos de RCP prescriptos; y estar autorizado por el Estado del explotador para realizar operaciones en dicho espacio aéreo.

TERCERO: Incorporar a la RTA-OPS 1, RTA-OPS 1.866 Equipo transpondedor.

... (c) Todos los aviones cuyo certificado individual de aeronavegabilidad se haya expedido por primera vez después del 1 de enero de 2009 estarán equipados con una fuente de datos que proporcione información de altitud de presión con una resolución de 7,62 m (25 ft) o mejor.

(d) Después del 1 de enero de 2012, todos los aviones estarán equipados con una fuente de datos que proporcione información de altitud de presión con una resolución de 7,62 m (25 ft) o mejor.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 16-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

CONSIDERANDO

1.- Que siendo unas de las tareas fundamentales establecidas por el INAC, la Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 595, art. 8, que adopta y hace propias, sin perjuicio de las reservas en su caso, las normas Internacionales de OACI.

2.- Que siendo la Gestión de la Seguridad Operacional la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.

3.- Que siendo facultad del Director el delegar en su personal e inspectores, funciones y facultades específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares e instalaciones para realizar la inspección y función de vigilancia de conformidad con el art. 17 inc. 17 de la Ley 595.

4.- Que la Gestión de la seguridad operacional garantiza así mismo que las operaciones y actividades de aviación, ofrezcan un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Establecer que la **Gestión de la Seguridad Operacional** en el Sistema de la Aviación Civil de Nicaragua se realizará en el marco de:

- Un **PROGRAMA** de Seguridad Operacional del INAC;
- Un **SISTEMA** de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para cada explotador aéreo, aeroportuario, organización de mantenimiento aprobada, y para los servicios aeronáuticos.

SEGUNDO: Aplicar en todo el sistema de la aviación civil las directrices y prácticas que se establecen en el **MANUAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**, Documento 9859/2006, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI.

TERCERO: Elaborar y aprobar en el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) el **PROGRAMA** de Seguridad Operacional, con el fin de asegurar un nivel aceptable de seguridad en las operaciones de la aviación, conociendo que el programa de seguridad operacional del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) comprende las funciones de Reglamentación, Vigilancia y Promoción de la Seguridad de las distintas Direcciones Aeronáuticas o Instancias del INAC que rigen el proceso organizativo de los operadores aéreos, aeroportuarios, organización de mantenimiento aprobada y de servicios aeronáuticos, para la realización de operaciones seguras. En el Anexo No. 1 a la presente, aparece el modelo del documento base del **PROGRAMA**, así como la información a incluir en el mismo por las Direcciones Aeronáuticas.

CUARTO: Se nombrará la designación del **COORDINADOR** para la elaboración del **PROGRAMA** de Seguridad Operacional del INAC. El **COORDINADOR** tendrá las atribuciones necesarias para ejercer todas sus funciones, además de la redacción final del documento base del **PROGRAMA**, y de exigir a las Direcciones Aeronáuticas correspondientes del INAC la documentación necesaria de acuerdo al cronograma siguiente:

- Designación del **COORDINADOR** para el **PROGRAMA**.
- Entrega por las Direcciones Aeronáuticas del INAC de la documentación requerida en el **PROGRAMA**
- Entrega del documento base del **PROGRAMA** al Director para su aprobación.

QUINTO: Implantar en todas las organizaciones empresariales aplicables el **SISTEMA** de Gestión de la Seguridad Operacional, bajo el concepto de que la Seguridad Operacional, es el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo

del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.

SEXTO: El **SISTEMA** de Gestión de la Seguridad Operacional comprende un conjunto de elementos que interactúan, incluida la política, organización, planificación y plan de acciones, y que dirige y controla la organización con respecto a la Seguridad Operacional. Aunque el diseño del **SISTEMA** puede variar de acuerdo a la organización de que se trate, el mismo debe satisfacer los requisitos establecidos en el **PROGRAMA**. En el Anexo No. 2 a la presente, aparece el contenido mínimo de un **SISTEMA SMS**.

SEPTIMO: Cada organización empresarial comprendida dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, crea su Comité Supervisor para la implantación del **SISTEMA**. La implantación del **SISTEMA** se ajusta a lo establecido en el **PROGRAMA** por las Direcciones Aeronáuticas correspondientes del INAC. Cada Comité Supervisor de las organizaciones empresariales eleva a la consideración del Consejo Aeronáutico su cronograma de ejecución para la implantación del **SISTEMA**, teniendo en cuenta que deberán concluir y estar en funcionamiento no más allá del mes de diciembre del año 2009.

OCTAVO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez, Director General INAC

ACUERDO N° 020-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA 5: Unidades de Medida que se Emplean en las Operaciones Aéreas y Terrestres, el cual, en un total de 39 páginas contiene:**

Tabla de Contenidos

Portada	1
Sistema de Edición y Enmienda	SEE-1
Registro de Ediciones y Enmienda	REE-1
Preámbulo	P-1
Lista de Páginas Efectivas	LPE-1
Tabla de Contenidos	TC-1
Capítulo 1 Definiciones	1-1
Capítulo 2. Aplicación	1-3
Capítulo 3 Aplicación normalizadas de las unidades de medidas	1-4
Capítulo 4. Terminación del uso de las unidades opcionales	1-11
ajenas al si	

Adjunto A	Desarrollo del sistema internacional de unidades (si)	1-12
Adjunto B	Guía sobre la aplicación del si	1-15
Adjunto C	Factores de conversión	1-22
Adjunto D	Tiempo Universal coordinado	1-31
Adjunto E.	Presentación de la fecha y la hora en forma exclusivamente numérica	1-32

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

ACUERDO N° 021-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 29 y Artículo 239;

CONSIDERANDO

Que para efecto de las investigaciones pertinentes en caso de que ocurran accidentes o incidentes de las aeronaves a que se refiere el Capítulo II del Título XI de la Ley General de Aeronáutica Civil.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Reformar la normativa referente a la Investigación de Accidentes e Incidentes aprobado y publicado el día martes quince de abril del año dos mil ocho, en el diario oficial la No. 70, en su artículo 14°, el que se leerá de la siguiente forma: Concluida la investigación, el informe referido en el artículo precedente deberá presentarse en el menor tiempo posible, al Consejo Directivo del INAC.

SEGUNDO: Adicionar a la Normativa de Investigación de Accidentes e Incidentes los siguientes artículos que se leerán de la siguiente forma:

Arto. 8.- Cuando se realice la investigación de un accidente o Incidente ocurrido en Nicaragua a una aeronave de una masa máxima de despegue de más de 2250 Kg, el INAC aceptara y podrá solicitar representantes acreditados de los estados de matrícula, del explotador de diseño y de fabricación para que participen en la investigación.

Arto. 9.- El INAC podrá delegar total o parcialmente la realización de tal investigación en otro Estado, por acuerdo y consentimiento mutuos. No obstante el jefe de la comisión investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) del INAC será el responsable de coordinar tal investigación.

Arto. 10.- Cuando el INAC delegue la investigación a otro Estado, se preverá que ese Estado sea el Responsable de la investigación, comprendidas la publicación del informe final y la notificación ADREP. Cuando se delegue parte de la investigación, el INAC conservara la responsabilidad de la realización de la misma.

TERCERO: Reformar los numerales de la normativa de Investigación de Accidentes e Incidentes, debido a la adición de los nuevos artículos, que trata el artículo precedente.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta. SALAZAR SANCHEZ, Director General.

Dado en la ciudad de Managua el día de hoy veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

ACUERDO N° 22 -2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades

conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las Enmiendas Contenidas y relacionadas en Actas de Revisión de Enmienda RTA 13 de fecha veinte de mayo del dos mil ocho, amparadas en carta presentada por la Oficina de Seguridad de la Aviación.

SEGUNDO: Las Enmiendas Autorizadas Modifican los siguientes numerales:

RTA-13.050 INVESTIGACION

(a) El Director General del INAC designará al Presidente de la Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) quien instituirá una investigación y tendrá independencia y autoridad absoluta para determinar las circunstancias del accidente o incidente grave, sin detrimento de lo dispuesto en el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil, además si el caso lo amerita, según lo dispuesto en la presente regulación. El INAC podrá no conformar a la CIAA y crear un Grupo de Trabajo, de acuerdo a las proporciones o características del accidente o incidente grave.

(b) La Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) del INAC estará conformada como lo establece la Normativa sobre Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación

RTA-13.165 DIFUSION DEL INFORME FINAL

... b) Cuando la Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) haya realizado la investigación de un accidente o un incidente...

RTA-13.170 RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD

a) La Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) recomendará, en cualquier fase de la investigación de un...

b) La Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) enviará, de ser necesario, todas las recomendaciones en...

RTA-13.180 INFORME PRELIMINAR

a) Accidentes de aeronaves de más de 2250 kg

(1) Cuando la Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) del INAC investigue un accidente o...

RTA-13.185 ACCIDENTES DE AERONAVES DE 2250 KG O MENOS

a) Cuando la Comisión Investigadora de Accidentes Aeronáuticos (CIAA) investigue un accidente de una...

RTA-13.205 INCIDENTES DE AERONAVES DE MAS DE 5700 KG

(a) Cuando la CIAA del INAC realice una investigación sobre un incidente ocurrido...

RTA-13.215 SISTEMAS DE BASES DE DATOS

(a) El INAC, a través de la Oficina de Seguridad de la Aviación, creará una base datos sobre accidentes e incidentes, con miras a facilitar el análisis efectivo de la información obtenida de los sistemas de información de RTA-13.210 (a) y (b)

TERCERO : El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 27 -2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las Enmiendas Contenidas y relacionadas en Actas de Revisión de Enmienda RTA 12 de fecha seis de junio del dos mil ocho.

SEGUNDO: Edítese nuevamente todo el contenido de la RTA 12 aprobada con Acuerdo No. 17 del tres de septiembre del año dos mil siete y publicado en La Gaceta No. 202 del veintidós de octubre del año dos mil siete.

TERCERO: Deróguese la RTA 12, que fuera aprobada mediante el Acuerdo No. 17 del tres de septiembre del año dos mil siete y publicado en La Gaceta No. 202 del veintidós de octubre del año dos mil siete.

CUARTO: Se autoriza la emisión de una nueva edición RTA 12.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación en el Diario

Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 28 -2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las Enmiendas Contenidas y relacionadas en Actas de Revisión de Enmienda RTA 11 de fecha seis de junio del dos mil ocho, amparadas en cartas presentadas por la Dirección de Aeronavegación.

SEGUNDO: Modificaciones consisten en:

- a) Numeración de páginas, capítulos y sub capítulos.
- b) Se creó Índice electrónico
- c) Agregar y/o modificar párrafos según la ultima enmienda 45 al anexo 11 de la OACI.
- d) Agregar el Apéndice 5 del Anexo 11
- e) Se crea y ordena la Sección 2 Circulares Conjuntas de Asesoramiento.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 16317 - M. 7658285 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación **Por Registro No. 04-2008** según Resolución 047-2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA SUBESTACION ELECTRICA PRINCIPAL DE LA EAAI”

2. Lugar de Ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional A gusto C Sandino.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la siguiente dirección: Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón No. 6 primer piso edificio administrativo, a partir del 28 al 30 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de Adquirir el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión de Homologación es de carácter obligatorio, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Miércoles 5 de Noviembre del 2008 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de: **Quinientos Córdoba Netos (C\$500.00)** no reembolsables y los que deberán ser cancelados en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km. No.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el **día Lunes 17 de Noviembre del 2008, de las 9:00 a las 09:15 a.m.** en la: **Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.**

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas en acto público se procederán abrir a las **09:16 a.m. del 17 de Noviembre del 2008 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial.**

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 16318 - M. 7658293 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
PÚBLICA GIP-05-2008-ENATREL
“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE LA
SUBESTACIÓN MATIGUAS DE ENATREL”**

La **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actividad de construcción de obras civiles, interesados en presentar ofertas selladas para la Ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE LA SUBESTACIÓN MATIGUAS DE ENATREL”**.

Esta contratación es financiada con los fondos del Tesoro de la República de Nicaragua.

Las obras se realizarán en la Subestación Matiguás, localizada en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa.

Los Alcances del Proyecto son los siguientes:

- Preliminares.
- Desinstalación de 455.00 mts. lineales de Cerco Agrícola.
- Desinstalación de 25.00 mts. lineales de Cerco de Malla Ciclón y Portón Vehicular existente.

- Construcción de 321.00 mts. lineales de Muro Mixto de mampostería con malla ciclón.
- Construcción de 160.00 mts. lineales de Cerco de Malla Ciclón.
- Re-acondicionamiento y Reinstalación de Portón Vehicular.
- Instalación de Arbotante; 481.00 mts. lineales de tres (3) hilos de Alambre de Púas.
- Limpieza final y retiro de los desechos de la construcción.

El plazo máximo de ejecución del Proyecto es de setenta (70) días calendario.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del **27 al 29 de Octubre 2008**, a un costo no reembolsable de **C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, en horario de **8:00 a 11:30 a.m.** y **1:30 a 4:30 p.m.**

Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones, a más tardar a las **9:00 a.m. del 28 de noviembre 2008**, en la Sala del Comedor de **ENATREL**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Octubre 2008. ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 16588 - M. 7658303 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA EJECUTIVA
RESOLUCIÓN No—01—13—10—2008**

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2008

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación No. 2 al Programa Anual de Adquisiciones del 2008**, que incluye el siguiente proyecto:

No. Procesos	Nombre del Proceso de Contratación	Descripción	Cantidad	Tipo de Licitación	Fuente de Financiamiento	Fecha Publicación
SERVICIOS						
	Servicio de Control, Seguridad y Vigilancia Preventiva	Consiste en la contratación de mano de obra y equipos en el ramo de control, seguridad, protección y vigilancia preventiva del Parque ZFILM y Propiedad CZF.	1	Pública	Fondos Propios	Noviembre

Las Personas Naturales y Jurídicas, interesadas en participar en esta Licitación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y no estar dentro de las prohibiciones que establece el Arto. 12 de la misma Ley. En el mes de Noviembre 2008, se convocará a Licitación por Resolución Ejecutiva de la máxima Autoridad de este Organismo, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 13 de Octubre del 2008.- General ® , Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIAS**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 16319 - M. 7658142 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

COMPRA POR COTIZACION No. 111/2008**1. PROYECTO: "SERVICIOS DE RENTA PROYECTO No. 1 (TRASLADO DE BASURA D-6 / CHURECA)"**

1. Pago del Doc. Base: 27 Y 28 de octubre de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 05 de noviembre del 2008, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.
DEPTO DE LEON.**

Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247

Reg. No. 16589 - M. 7658227 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 08/2008

Yo, Fanor José Sampson Granera, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo de este domicilio y en mi calidad de Alcalde Municipal de esta Municipalidad de La Paz Centro, en uso de las facultades que me confiere la Ley 40 Ley de Municipios y la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante resolución N° 08/2008, del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, conforme el Arto. 15 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra de cotización N° 08/2008 "PROYECTO CONSTRUCCION DE KIOSKOS EN EL BULEVAR DEL PARQUE CENTRAL PRIMERA ETAPA, dictamen de recomendación de adjudicación que fue recibido por esa autoridad con fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, el que ha sido estudiado y analizado, según lo establece el Arto. N° 22 y 43 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de base y Condiciones.

III

Que de conformidad con el arto 61 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, esta autoridad debe adjudicar la compra por cotización en referencia, mediante resolución Motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que;

ACUERDA:

a)- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la compra por cotización N° 08-2008, "PROYECTO CONSTRUCCION DE KIOSKOS EN EL BULEVAR DEL PARQUE CENTRAL PRIMERA ETAPA, FINANCIADO CON FONDOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS Y FONDOS PROPIOS, contenidas en el Acta de Evaluación N° 08-2008, del día tres de Octubre del año dos mil ocho y en vista que ningún oferente presento recurso alguno:

b).- Se adjudica la compra por cotización N° 08-2008, al oferente: ING. JOSE ANDRES OCON OCON, por la cantidad de: C\$ 410,297.54 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON 54/100).

c).- Esta autoridad comparecerá ante Notario Público, para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la presente Compra por cotización.

Dado en la ciudad de La Paz Centro, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho. Ing. Fanor José Sampson Granera, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 16590 - M. 7658232 - Valor C\$ 570.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 51-2008
ADJUDICACION DE CONTRATACION DE OBRAS****LICITACION POR REGISTRO: LR-AMJ-TRANS-01-2008****PROYECTO: "OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO
GERMAN POMARES, I Y II ETAPA"**

El suscrito, Lic. Eugenio Ángel López López, mayor de edad, casado, con cedula de identidad ciudadana numero 241-161261-0003B y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Jinotega, carácter que acreditado mediante los siguientes atestados de ley: 1) Credencial de Alcalde electo del Municipio de Jinotega, autorizada por el Consejo Supremo Electoral que consta en declaración de electos, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241, del día 13 de Diciembre del año 2004, y 2) Certificación extendida por el Consejo Supremo Electoral de Jinotega. De conformidad con la Ley No. 40 (Ley de Municipios) y sus Reformas y Ley No. 622 Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 41-2008, para la contratación del Proyecto "Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Germán Pomares, I y II Etapa", mediante el procedimiento de Licitación por Registro, conforme el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 43 del Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de esta Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la evaluada como más conveniente, observando que se cumplió en el proceso

evaluativo con los criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que esta Autoridad debe adjudicar, la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Contratación del Proyecto **“Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Germán Pomares, I y II Etapa”**, contenidas en Acta de Evaluación de oferta con fecha veintidós de Agosto del año dos mil ocho.

b) Se adjudica la Licitación por Registro No. LR-AMJ-TRANS-01-2008, Proyecto **“Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Germán Pomares, I y II Etapa”**, al oferente **Luis René Vallecillo Molina**, hasta por un monto de **C\$ 1,036,574.08** (un millón treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro córdobas con 08/100), incluyendo impuestos.

c) A efecto de la firma del Contrato este será firmado por el Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

d) El oferente **Luis René Vallecillo Molina**, comparecerá ante la Alcaldía Municipal de Jinotega, para que en nombre y representación del mismo firme el Contrato correspondiente.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 53-2008 DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION CONTRATACION DE OBRAS

PROYECTO “OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO CARLOS RIZO, I ETAPA (II FASE)”

El Suscrito, **Lic. Eugenio Ángel López López**, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Jinotega, carácter que demuestro con Certificación de toma de posesión extendida por el Concejo Supremo Electoral el día 19 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 “Ley de Municipios” y su Reglamento, Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales (Decreto 109-2007),

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 45-2008, del día 29 de Julio del año 2008, conforme el Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Municipales (Ley No. 622), recomendó a esta Autoridad Declarar Desierta la Licitación No. CC-AMJ-TRANS-03-2008, Proyecto **“Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Carlos Rizo, I Etapa (II Fase)”**, ya que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, debido a lo siguiente:

§ El oferente **Luis René Vallecillo Molina**, excede la disponibilidad presupuestaria, no teniendo los medios financieros para cubrirlos, por tanto de acuerdo al Arto. 42 del Decreto 109-2007 “Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales” la oferta queda descalificada.

§ El oferente **COVERH, S.A.**, excede la disponibilidad presupuestaria, no teniendo los medios financieros para cubrirlos, por tanto de acuerdo al Arto. 42 del Decreto 109-2007 “Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales” la oferta queda descalificada.

§ El oferente **Eyra Elizabeth Orozco López**, no cumple con las Calificaciones del Oferente (Tabla No. 1), numeral 5, inciso 5.2, sub inciso “c”, del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual no está calificado para ejecutar el contrato, no cumpliendo con el numeral 30, inciso 30.1 de los Documentos

Bases de Licitación.

§ El oferente **Oscar Boanerges Martínez Flores**, no cumple con las Calificaciones del Oferente (Tabla No. 1 y No. 2), numeral 5, inciso 5.2, sub inciso “c” e inciso 5.5, sub inciso “b”, del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual no está calificado para ejecutar el contrato, no cumpliendo con el numeral 30, inciso 30.1 de los Documentos Bases de Licitación.

II

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No. 622, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación cuando se cumpla alguno de los supuestos contenidos en dicho artículo, por lo que;

ACUERDA

Primero: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a Licitación No. CC-AMJ-TRANS-03-2008, Proyecto **“Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Carlos Rizo, I Etapa (II Fase)”**, contenidas en acta del día 30 de Septiembre del año 2008.

Segundo: Se declara desierta la Licitación No. CC-AMJ-TRANS-03-2008, Proyecto **“Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Carlos Rizo, I Etapa (II Fase)”**, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

Tercero: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en el Municipio de Jinotega, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 54-2008 ADJUDICACION DE CONTRATACION DE OBRAS

LICITACION PÚBLICA: LP-AMJ-IND-ACLL-01-2008

PROYECTO: “CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CORNELLÁ SOLIDARY DE LA CIUDAD DE JINOTEGA, II ETAPA”

El suscrito, **Lic. Eugenio Ángel López López**, mayor de edad, casado, con cedula de identidad ciudadana numero 241-161261-0003B y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Jinotega, carácter que acredito mediante los siguientes atestados de ley: 1) Credencial de Alcalde electo del Municipio de Jinotega, autorizada por el Consejo Supremo Electoral que consta en declaración de electos, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241, del día 13 de Diciembre del año 2004, y 2) Certificación extendida por el Consejo Supremo Electoral de Jinotega. De conformidad con la Ley No. 40 (Ley de Municipios) y sus Reformas y Ley No. 622 Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 42-2008, para la contratación del Proyecto **“Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega, II Etapa”**, mediante el procedimiento de Licitación Pública, conforme el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 43 del Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de esta Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha seis de Octubre del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la evaluada como más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que esta Autoridad debe adjudicar, la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de

recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Contratación del Proyecto **“Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega, II Etapa”**, contenidas en Acta de Evaluación de oferta con fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil ocho.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. LP-AMJ-IND-ACLL-01-2008, Proyecto **“Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega, II Etapa”**, al oferente **Luis René Vallecillo Molina**, hasta por un monto de **C\$ 5.030.566.15** (cinco millones treinta mil quinientos sesenta y seis córdobas con 15/100), incluyendo impuestos.

c) A efecto de la firma del Contrato este será firmado por el Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

d) El oferente **Luis René Vallecillo Molina**, comparecerá ante la Alcaldía Municipal de Jinotega, para que en nombre y representación del mismo firme el Contrato correspondiente.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

Reg. No. 15828-M. 7645673-Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 03-08

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JINOTEPE, hace saber a sus habitantes QUE EL CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente Resolución:

El Concejo Municipal del municipio de Jinotepe, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República y la Ley de Municipios Ley 40 y 261 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 162 del 26 de Agosto de 1997 y su Reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta Diario Oficial, número 171 del 8 de Septiembre de 1997.

CONSIDERANDO

I) Que la tierra urbana debe ser considerada para que cumpla su función social, un recurso al servicio de todo el pueblo y que por tanto compete al Estado disponer y a las Municipalidades de su uso en forma racional y adecuada, para lo cual se requiere de instrumentos que agilicen su afectación para la ejecución de proyectos de interés social y por ello la Alcaldía de Jinotepe esta Desarrollando un Proyecto de Lotificación de carácter social encaminado a solventar la situación Habitacional de la población Jinotepina por lo que existen fuertes demandas populares para tener acceso a la tierra como elemento básico de la vivienda digna y por carecer los Ciudadanos del Municipio de Recursos económicos para su obtención se hace meritorio hacer uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes de la materia establecen, por lo que es viable afectar de manera parcial a los dueños de tierras incultivados y baldíos para tal atención.

II) Que la Constitución Política de la republica de Nicaragua , garantiza el derecho a la Propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción, mas en razón de la función social de la propiedad, este derecho esta sujeto, a la expropiación por causa de Utilidad Publica e Interés social de acuerdo a la ley , Previo pago en efectivo de justa indemnización.

III) Que el área a afectar esta comprendida dentro del perímetro para la expansión y desarrollo de los asentamientos humanos delimitado, en función

de la Planificación Territorial y los planos o disposiciones de desarrollo urbano y no tiene construcción, ni otro uso permitido o requerido por las regulaciones urbanas incluyendo el excedente ocioso del terreno.

IV) Que es competencia de los Gobiernos Municipales ejercer las facultades de Declaratoria de utilidad Pública de predios Urbanos y Baldíos, contempladas en los artos 3 y 5 del decreto N° 895 publicado en la Gaceta del 14 de Diciembre de 1981.

POR TANTO;

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 44 y 177 de la Constitución Política, lo mismo que en los artículos 6, 7 numeral 5 literal g y artículo 28 numerales 4 de la Ley de Municipios y las disposiciones pertinentes del Decreto 229 “Ley de Expropiación” por causa de interés público y social., artos 3 y 5 del decreto N° 895 publicado en la Gaceta del 14 de Diciembre de 1981. el Honorable Concejo Municipal por Mayoría de Votos de los Presentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese de utilidad pública e interés social un lote de terreno, ubicado en la Parte Oeste de la Ciudad de Jinotepe (Camino a la Comarca el Ojochal) de manera Parcial. Al efecto de desarrollarse una lotificación de Carácter Social, para beneficio de los habitantes del Municipio de Jinotepe que carecen de un lote de terreno paraEMPLAZAR su viviendas.

SEGUNDO: Se afecta de manera parcial la Finca numero 808.Tomo: 301.Folios 202/203.Asiento XIV. La cual esta dentro de los siguientes linderos Norte Predio de la Sucesión de Desiderio Román; Sur: Predios Anexos (Finca la Victoria) Oriente Predio de Héctor Tradencia; Poniente: Camino Publico Dueña: ESMERALDA ALVAREZ ALFARO DE VIDEA.

TERCERO: La finca antes Descrita y deslindada se Afecta Parcialmente Con un Área de: Cuatro Manzanas (4mnzs) equivalentes a Cuarenta mil varas Cuadradas (40,000 vrs2). Cuyo lote tendrá los linderos particulares siguiente: Norte: Resto de la Propiedad de ESMERALDA ALVAREZ ALFARO DE VIDEA; Sur: Terrenos de la Alcaldía Municipal de Jinotepe; Este: Predio de Héctor Tardencia y Camino Ticuiche: Oeste Camino Publico

CUARTO: Nómbrase como unidad ejecutora para lo relativo a la expropiación y la adquisición del bien inmuebles y derechos reales que conlleva este proyecto a la alcaldía Municipal de Jinotepe, como instancia ejecutiva del Municipio y facultese al alcalde Municipal Licenciado Álvaro Ramón Portocarrero Silva , para que proceda a hacer efectiva la declaratoria de Utilidad Publica e Interés Social, , ante quien deberán comparecer dentro del término de quince días, la señora : ESMERALDA ALVAREZ ALFARO DE VIDEA, o quienes se consideren con igual o mejor Derecho sobre el inmueble cuyos derechos están siendo afectados por esta Resolución Municipal de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación por causa de interés Social, todo con el objeto de llegar a un avenimiento sobre el monto de la indemnización que recibirán los propietarios afectados, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política y el Decreto 229 publicado en la Gaceta Diario Oficial número 58 del 9 de marzo de 1976.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Librese Certificación para los fines de Ley.

Dado en Jinotepe, a los nueve días de octubre del dos mil ocho. Lic. Alvaro Ramon Portocarrero Silva. Alcalde Municipal Jinotepe Lic. Leonel Rojas Medrano. Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 15573 – M. 7645476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 555, Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY JOSE SOZA SALGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, diez de septiembre de 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 15574 – M. 7645428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1993, Página 256, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NESTOR ULICES ALVARADO VARGAS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diez de septiembre de 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 15575 – M. 7645392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

EL Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 515, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGNER MAURICIO FLORES MARTINEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de

la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, once de mayo del 2007 MBA. Ronald Torres Mercado., Director de Registro.

Reg. No. 15576 – M. 7645380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 04, Partida 990, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

JOSE LEONEL AROSTEGUI TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días del mes de Julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 15577 – M. 3673336/7645479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 087-088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. , que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VICTOR DANIEL VALLE GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 15578 – M. 7645423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020-021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. , que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE CORDOBA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 15579 – M. 7645453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica: que bajo el Folio 23 No. 56 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

OLGA DEYANIRA FLORES BLANCO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del 2008. Lic. Anibal de Jesús Meléndez M. Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres Resp. De Registro Académico.

Reg. 15837 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0381, Partida N° 0761, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN CARLOS MONCADA GONZÁLEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez, El Coordinador del Programa de Maestrías:

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio del 2007. Directora.

Reg. 15838 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 1000 Partida N°. 8045 Tomo N°. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA REGINA PICADO RODRÍGUEZ, Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad. Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del 2004. Directora.

Reg. 15839 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0814 Partida N°. 14083 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO MOREIRA HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15840 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0792 Partida N°. 10419 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA MARIA VARGAS VÁSQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15841 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 787 Partida N°. 10402 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TEODORO VALERIO DUARTE JAIME, Natural de Muelle de los Buelles, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días

del mes de enero del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero del 2008. Directora.

Reg. 15842 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0835 Partida N°. 10547 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TATIANA YOLANDA MENDOZA ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de abril del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15843 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0288 Partida N°. 0576 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TERESA CASTILLO ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta y un de marzo de 2008. Directora.

Reg. 15844 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0831 Partida N°. 10535 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FADEL OMAR MERCADO LAZO, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año 2008. Directora.

Reg. 15845 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0803 Partida N°. 10452 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORNA ISABEL NOGUERA RAMÍREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales con mención en Cuencas Hidrográficas y Bosques**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15846 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0802 Partida N°. 10447 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LAURA MARIA SBEZZI, Natural de Córdoba, Provincia de Córdoba, República de Argentina, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa Gonzalez, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de febrero de 2008. Directora.

Reg. 15847 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0576 Partida N°. 9770 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEOPOLDO MENDOZA PALACIO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de mayo del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15848 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0267 Partida N°. 0534 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MARCELA MARTINEZ MAIRENA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de marzo de 2007. Directora.

Reg. 15849 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0541 Partida N°. 9665 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MADHY GUISETH BRENES BLANCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15850 – M. 3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0269 Partida N°. 0537 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MADHY GUISETH BRENES BLANCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintinueve de marzo de 2007. Directora.

Reg. 15851 – M. 2350551/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0729 Partida N°. 10229 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZA ESTHELA MENDOZA REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15852 – M. 2350581/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0739 Partida N°. 10258 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIAS JOSUÉ RODRÍGUEZ DIAZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado**

en **Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa Gonzalez, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15853 – M. 1154344/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0753 Partida N°. 10301 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIAS ALEJANDRO LARGAESPADA BETETA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15854 – M. 2350529/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0759 Partida N°. 10320 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENEB DE LOS ANGELES LOPEZ ANDRADE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15855 – M. 2353159/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0751 Partida N°. 10295 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DELWING ANTONIO CRUZ MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social** con mención en **Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15856 – M. 2350572/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0717 Partida N°. 10192 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANILO JOSE NORORI GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15857 – M. 2351390/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0638 Partida N°. 9957 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANILO JOSE GABUARDI RODRÍGUEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año

dos mil siete. Directora.

Reg. 15858 – M. 2548191/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0757 Partida N°. 10313 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN BERNABÉ BETETA QUINTANILLA, Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15859 – M. 2352628/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0738 Partida N°. 10255 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO BETETA SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15860 – M. 2350547/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0732 Partida N°. 10238 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA ANIELKA HURTADO MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. Reyes.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15861– M. 2351382/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0668 Partida N°. 10047 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESENIA ADNIL SIERO BALMACEDA, Natural de Tegucigalpa, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del dos mil siete. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15862 – M. 2351265/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0799 Partida N°. 10440 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE CATHERINE CARRIL KURGUZOVA, Natural de Lima, Provincia de Lima, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** con mención en **Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González. s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de febrero de 2008. Directora.

Reg. 15863 – M. 2350453/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0703 Partida N°. 10152 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVIS JUSSELY CERDA ANDINO, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre de 2007. Directora.

Reg. 15864 – M. 2352602/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0728 Partida N°. 10225 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIRA DEL CARMEN BONILLA DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15865 – M. 1942999/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0285 Partida N°. 0569 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIRA ARACELYS ALARCÓN GAITAN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre de 2007. Directora.

Reg. 15866 – M. 2352228/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0657 Partida N°. 10013 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IDANIA DEL CARMEN URBINA LANUZA, Natural de Jarkov, República de Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre de 2007. Directora.

Reg. 15867 – M. 1556200/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0192 Partida N°. 0383 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IDANIA ARACELLY MARTINEZ ABAUNZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.j. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril de 2005. Directora.

Reg. 15868 – M. 2361188/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0745 Partida N°. 10277 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRACIELA TORRES GONZALEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del dos mil siete. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15869 – M. 2352762/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0733 Partida N°. 10241 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRACIELA ISABEL MORENO SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González. s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15870 – M. 808596/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 880 Partida N°. 3811 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA MARINA LOPEZ HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A. El Decano de la Facultad Ligia Maria Arana Garcia.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de octubre de mil novecientos noventa y siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.. Directora.

Reg. 15871 – M. 1942916/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0281 Partida N°. 0561 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLENDA NINOSKA MARTINEZ PALACIOS, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre de 2007. Directora.

Reg. 15873 – M. 2351262/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0752 Partida N°. 10297 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHLEEN FRANCELLA LOPEZ MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15874 – M. 2352736/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0665 Partida N°. 10036 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA YAOSCA ESPINOZA LIRA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amada del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15875 – M. 2350424/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0642 Partida N°. 997 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA OPORTA JARQUIN, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** con mención en **Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González. s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15876 – M. 2352663/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0722 Partida N°. 10207 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MORALES NUÑEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestion del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda deL Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González. s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15877 – M. 969896/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0221 Partida N°. 8705 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN LISSETTE GONZALEZ MURILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005. Directora.

Reg. 15878 – M. 1517078/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0338 Partida N°. 0657 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KARELIA MARIA ESPINALES MATUS, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría Correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz. Vicario, s.j. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil seis. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15879 – M. 253209/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0752 Partida N°. 10299 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR BENDAÑA LACAYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Diaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15880 – M. 970120/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0207 Partida N°. 0414 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

POR CUANTO:

JULIA MANUELA PORRAS PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005. Directora.

Reg. 15881 – M. 2351345/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0772 Partida N°. 10358 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE ROMERO VEGA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15882 – M. 1154345/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0753 Partida N°. 10302 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LUIS CARLOS MONGALO ROBLERO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauzo Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15883 – M. 1943343/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0640 Partida N°. 9962 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LUCELIA SANTOS PONCE FAJARDO, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15884 – M. 2487159/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0733 Partida N°. 10240 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LORNA MARIA COREA SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amada del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa Gonzalez.s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15885 – M. 2350510/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0738 Partida N°. 10256 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LETICIA MARIA ICAZA ORDOÑEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15886 – M. 2351328/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0742 Partida N°. 10269 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONOR DEL SOCORRO ALVAREZ HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** con mención en **Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González. s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Directora.

Reg. 15887 – M. 2351904/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0757 Partida N°. 10314 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA DEL ROCIO LOPEZ CUADRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauzo Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15888 – M. 1153586/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0836 Partida N°. 10549 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO LEONEL MOJICA AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amada del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Marín.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de abril del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15889 – M. 1105973/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0756 Partida N°. 10311 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA PORRAS CORNEJO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** con mención en **Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15890 – M. 1943478/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0639 Partida N°. 9959 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIELA SHARON HERNANDEZ ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15891 – M. 0050612/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0236 Partida N°. 0472 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ CALLEJAS, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año cuatro El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario. El Director de Post-Grado, Sandra Esther Ruiz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestrías, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15892 – M. 2352699/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0753 Partida N°. 10300 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA MARIA ARAUZ BRICEÑO, Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15893 – M. 969697/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0234 Partida N°. 8745 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTIAN RENÉE RÍOS SILVA, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15894 – M. 971458/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0317 Partida N°. 8993 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARINA BALTODANO ROMERO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad, Doanald Mendez Quintana.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil cinco. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15895 – M. 1134694/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0603 Partida N°. 9851 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR DANILO ROMERO ZAMORA, Natural de Oakland, California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de junio de dos mil siete. Directora.

SECCION JUDICIAL

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S.A. CITACIÓN

Reg. No. 15163 - M. 7644545 - Valor C\$ 95.00

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S. A., CÍTASE ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA, A LAS 10:30 HORAS DEL DIA MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL HOTEL REAL INTERCONTINENTAL, SITUADO FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, ESCAZU, COSTA RICA, PARA TRATAR:

- 1) INFORME DE LA PRESIDENCIA.
- 2) PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS INTERNOS DEL AÑO A LA FECHA.
- 3) RESOLUCION SOBRE DECLARACION DE DIVIDENDOS.
- 4) OTROS ASUNTOS Y PONENCIAS DE LOS SOCIOS.

Managua, 25 de Septiembre de 2008.- Dr. Francisco Ortega González, Secretario.

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Reg. No. 15793-M.7645628-Valor C\$ 285.00

JUGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA.- Diez de julio de dos mil ocho.- La s cuatro y veintinueve minutos de la tarde.- **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto. 424, 436,446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores", **LA SUCRITA JUEZ RESUELVE:** I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia repóngase y Cancellense los siguientes certificados de Depósito a plazo fijo: a.- Número veintinueve mil quinientos sesenta y siete (29567), por la suma de cuarenta y cinco mil dólares (US\$ 45,000.00), con vencimiento el día veintitrés de marzo del año dos mil siete, con una tasa de interés del cinco por cientos (5%), de la cuenta número siete, cero, dos, cero, cero, ocho, ocho, uno, uno, seis (7020088116), y b.- número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho (29568), por la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000.00) con vencimiento el día veinte de agosto del año dos mil siete, con una tasa de interés del seis punto ochenta por ciento (6.80%), de la cuenta número siete, cero, dos, , cero, cero, ocho, ocho, uno, cero, cuatro, (7020088104).- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III **CÓPIECE Y NOTIFIQUESE .-** (F) P. BRENES ALVAREZ, JUEZ (F) E. D. MARTINEZ Srio. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde del veintisiete de septiembre de dos mil ocho.- **DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ,** Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3.1

Reg. No.15829-M. 7645707 -Valor C\$ 285.00

Se hace saber al Público en general que en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, se dictó sentencia que en su cabeza y parte resolutive que conducentemente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, veinte de agosto de dos mil ocho. Las dos y dos minutos de la tarde. **VISTOS RESULTA....SE CONSIDERA... POR TANTO,....F A L L A:** I,...II. Se decreta la cancelación del Certificado de Deposito a plazo Fijo a nombre del señor Jorge Alberto Gómez, identificada con el número tres, cero, uno, siete, cero, ocho, tres, cero, (301708300) emitida por el Banco de Crédito Centroamericano Sociedad Anónima (BANCENTRO), el día veintitrés de junio del dos mil seis, a un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2,500.00), y con una tasa de interés del cinco punto cinco por ciento anual (5.5%) el cual vencía el día veintitrés de junio del dos mil siete. III. Se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. IV.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no esta vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. V.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del Título. VI.-

Cópiese y Notifíquese. M. C. Huete (j) Ilegible (Srio). **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE,** Abogada y Juez Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3.1

TITULO SUPLETORIO

Reg. 14932 - M 7644532 - Valor C\$ 285.00

La señora **MARIA EUGENIA GUTIERREZ HERNANDEZ,** mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, representada en autos por la Licenciada María Mercedes Rodríguez Corea, solicita Título Supletorio de un área de Doscientos cincuenta punto cuarenta y seis metros cuadrados (250.46 Mt2) equivalente a Trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis punto veinticinco varas cuadradas (355.46 Mts2) La parcela anteriormente descrita se encuentra dentro de los siguientes especiales: NORTE: Guillermo Rojas y Patricia Pérez; SUR: Adolfo Berrios; ESTE: Calle y OESTE: Octavio Alvarado. Interesados oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Dra. Margarita Romero Silva, Juez Civil de Distrito de Managua. (f) Ilegible.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 15526

Inés Torres Maradiaga, solicita que su hija: Idalia del Socorro Alemán Torres sea declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre: Juan de Dios Alemán García.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de julio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

María Elsa Rojas González, solicita ser declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su hijo señor: Porfirio Sevilla Rojas.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de agosto del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

Josefa Morales, solicita ser declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: Migdonio Martínez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de julio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

Guadalupe Socorro Montenegro Rivera, solicita ser declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: Fermín Carranza Pérez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

Juriel Raquel Barrantes Casco, solicita ser declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre señor: Francisco Uriel Barrantes Dávila.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, doce de junio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

Juan José Mendoza Pantoja, solicita ser declarada única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre señor: José Gertrudis Mendoza Herrera.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, quince de agosto del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.-

FE DE ERRATA

ALCALDIA DE CONDEGA

En gaceta No. 200 y 201, de fecha 17 y 20 de octubre respectivamente, se publicó el Reg. No. 16030, Licitación Pública. Por error de transcripción en la fecha de venta del pliego de bases se agregó un día más. Siendo lo correcto 20, 21, 22, 23 y 24.